

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, quince de marzo de dos mil veintitrés.

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente de queja número **CEDH/1VG/DOQ/0826/2015**, del cual derivó la Recomendación número **25/2016**, abierto a instancia de las personas que responden a los nombres de [REDACTED] ELIMINADO [REDACTED], mediante escrito de queja sobre hechos que consideraron violatorios de sus derechos humanos, y: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inicio en fecha 06 de julio de 2015, con escrito de queja firmado por el Lic. [REDACTED], representante legal de [REDACTED] el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión, vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo del escrito de queja a las víctimas, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 del Reglamento, se solicitaron informes a la Fiscalía General del Estado a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, se consideró que, en efecto se conculcó en perjuicio de [REDACTED] los derechos a la libertad y seguridad personales, derecho a la intimidad, derecho a la integridad personal; motivo por el cual en fecha 05 de septiembre de 2016, este Organismo Autónomo emitió la Recomendación 25/2016 dirigida a la Fiscalía General del Estado, por lo que con oficios SC/0387/2016, DSC/0388/2016 y DSC/0390/2016 de fechas 06 y 07 de septiembre del mes y año citados, se notificó la emisión de la Recomendación a la autoridad responsable, así como a las víctimas, otorgándole a la autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento Interno, vigente en ese entonces, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese sentido, en fecha 26 de septiembre de 2016, mediante oficio FGE/FCEAIDH/2540/2016-V el Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos comunicó la aceptación de la Recomendación, lo que fue informado al representante legal de las víctimas el Lic. [REDACTED] 1
[REDACTED] a través de los similares DSC/0419/2016 y DSC/0420/2016 ambos de fecha 28 de septiembre del mismo año. -----

En ese contexto, como parte de las acciones para atender los incisos **A)** y **B)** de la **PRIMERA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**, que establecen: “Sea iniciada una



sucesivo, se abstengan de incurrir en comportamientos como los observados en la presente, y con ello, se garantice el respeto a los derechos humanos de todas las personas en conflicto con la ley penal y privadas de su libertad”, mediante oficio número UECS/CBA/519/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, el Lic. Sinaí García Vélez, Coordinador de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro exhortó al C. [REDACTED] para que en el desempeño de cada una de sus funciones éstas sean realizadas siempre con estricto respeto a los derechos humanos.-----

Respecto al cumplimiento del punto solicitado en el inciso **D)**: *“Les sean impartidos cursos de capacitación y actualización a los servidores públicos responsables, en materia de los derechos de las personas privadas de su libertad y de respeto a la integridad de todos los individuos bajo su resguardo”, la Lic. María Fernanda Casas Berthier, Titular de la Secretaría Técnica de este Organismo, informó mediante similar ST/106/2016 de 07 de noviembre del año 2016, que se impartió capacitación a los servidores públicos involucrados en la Recomendación 25/2016 en la que asistió el elemento [REDACTED].-----*

En ese tenor, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en los incisos **A) y B)** de la **SEGUNDA RECOMENDACIÓN ESPECÍFICA**: *“Se lleven a cabo las acciones y gestiones para la implementación de los mecanismos legales y administrativos necesarios, con la finalidad de que le sea pagada una indemnización justa y proporcional, a manera de compensación, a [REDACTED] por los daños y perjuicios ocasionados”... “se brinde atención médica y psicológica especializada y gratuita a los quejosos y quejosa, de forma inmediata, por la afectación que puedan presentar en su integridad personal, a causa de las vulneraciones a sus derechos humanos sufridas, así como el suministro de los medicamentos necesarios, en caso de ser procedente”. Mediante similares FGE/FCEAIDH/CDH/3650/2018, FGE/FCEAIDH/CDH/4664/2018 y FGE/FCEAIDH/CDH/5470/2018 de fecha 04 de septiembre, 10 de octubre y 23 de noviembre de 2018, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado, solicitó a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, informara lo relativo a las acciones para otorgar una indemnización a [REDACTED] así como lo relativo a las acciones para otorgarles atención médica y psicológica, quien informó que hasta ese entonces las citadas víctimas no contaban con Registro Estatal de Víctimas.-----*

En ese tenor, y una vez agotado el trámite ante la Comisión Ejecutiva de atención Integral a Víctimas por parte de [REDACTED] con oficio CEEAIV/CIE/15/2020 de 13 de enero de 2020, el Titular de la Oficina de Dictaminación y Seguimiento informó que ambos ya estaban incorporados al Registro Estatal de Víctimas, correspondiéndoles los folios [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, esto con la finalidad de recibir los apoyos que consideren necesarios. Por cuanto, a la indemnización, es importante mencionar que, con similar FGE/FCEAIDH/CDH/6207/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, el Fiscal Visitador Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos remitió el diverso número CEEAIV/8600/2021 a través del cual el Lic. Christian Carrillo Ríos,



Comisionado Ejecutivo Estatal de Atención Integral a Víctimas, informó que para estar en condiciones emitir el dictamen de compensación correspondiente es necesario contar con el Formato de Acceso a los Recursos del Fondo debidamente requisitado, así como del estado de cuenta y demás documentación con la que cuenten las víctimas, lo que les fue comunicado mediante oficio CEDHV/DSC/0534/2023 y CEDHV/DSC/0535/2023, para que en el momento que lo consideren necesario inicien los trámites correspondientes, quedando desde luego a salvo sus derechos para instar dicho procedimiento y acceder a los recursos del fondo.-----

Finalmente, por cuanto a la atención médica y psicológica, a través de oficio FGE/FCEAIDH/CDH/4607/2020 el Fiscal Encargado de la Atención a Quejas de Derechos Humanos, remitió el similar FGE/CEAVD/4328/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, signado por la Directora del Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, por el que informó que se giró oficio número FGE/CEAVD4303/2020 al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, a efecto de concretar acciones de vinculación interinstitucional y de no existir impedimento instruya a personal certificado para que se otorgue la atención médica y psicológica a [REDACTED]-----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento total a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **A), B), C) y D)** del **PRIMER** resolutivo, así como lo solicitado en el inciso **A) y B)** del **SEGUNDO** resolutivo, por lo que de conformidad con las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/1VG/DOQ/0826/2015** del cual derivó la Recomendación número **25/2016**, abierto a instancia de las personas que responden a los nombres [REDACTED]----- **ANEXO 1**

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a las víctimas y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE**-----

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23.- ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADAS las referencias personales, por ser un dato laboral de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."